

Dec. No. 433-09 que nombra a la señora Martha Elena Cruz Toribio, Consejera de la Embajada de la República en Washington, Estados Unidos de América.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 433-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- La señora Martha Elena Cruz Toribio, queda designada Consejera de la Embajada de la República Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, en sustitución de la Lic. Mariel Patricia Vilchez Bournigal.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 434-09 que nombra a los señores Onice Elizabeth Castillo de los Santos y Luis González Martínez, Auxiliares del Consulado de la República en Milán, Italia, y modifica el Art. 1 del Decreto No. 271-07.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 434-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- La señora Ónice Elisabeth Castillo de los Santos, queda designada Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Milán, Italia, en sustitución de la señora Bierta Hilario de Flores.

ARTÍCULO 2.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 271-07, de fecha 22 de mayo del 2007, para que en lo adelante diga de la siguiente manera.

“**ARTÍCULO 1.-** El señor Luis González Martínez, queda designado Auxiliar del Consulado de la República Dominicana en Milán, Italia”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 435-09 que crea e integra la Red Dominicana de Laboratorios de Análisis de Alimentos (REDALAA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 435-09

CONSIDERANDO: Que los laboratorios de análisis de alimentos constituyen el soporte esencial de los organismos oficiales de control y vigilancia para la prevención de las enfermedades transmitidas por los alimentos, a fin de proteger la salud del consumidor y favorecer el comercio nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las exigencias sobre sanidad e inocuidad de los alimentos se requiere de laboratorios en óptimas condiciones para brindar el servicio de diagnóstico, vigilancia y control analítico de los alimentos.